

EL NUEVO SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN EN MÉXICO

Área de investigación: Contabilidad, costos y auditoría

Salvador Sánchez Ruanova

Facultad de Contaduría Pública
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
México
cpcruanova@hotmail.com

Edgar Tapia Lara

Facultad de Contaduría Pública
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
México
etapialara@yahoo.com.mx

Sergio Gabriel Ordoñez Sánchez

Facultad de Contaduría Pública
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
México
sergio.buap@gmail.com

Octubre 3, 4 y 5 de 2018

Ciudad Universitaria | Ciudad de México



EL NUEVO SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN EN MÉXICO

Resumen

La trascendencia de esta investigación reside en los decretos publicados el 7 y 27 de mayo de 2015 por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), para mejorar la rendición de cuentas, integridad, transparencia y combate a la corrupción. A partir de estas reformas el 22 de junio de 2015 se firmaron las “Bases Operativas para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización.

Los principales cambios que produjeron estas reformas son: la eliminación de los principios constitucionales de anualidad y posterioridad modificando radicalmente el paradigma de la fiscalización de recursos públicos con mayor oportunidad y calidad. Con la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 18 de Julio del 2016, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción misma que busca la homogenización de procesos, partiendo como pilar fundamental del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) mismo que es el encargado de la designación de sus órganos responsables y las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, para dar cumplimiento al artículo 74, fracción IV de nuestra carta magna.

Es importante establecer que el intercambio de información debe ser realmente efectivo entre las instituciones, de no ser así, se corre el riesgo de mantenerse en los vicios y deficiencias que tenía el anterior sistema de fiscalización. Por tanto, se busca establecer un programa de capacitación coordinado, que permita incrementar la calidad profesional del personal de auditoría y así mejorar los resultados de transparencia en la fiscalización de los recursos públicos.

Con base en estas reformas se proponen acciones concretas, coordinadas y colaborativas entre las tres órdenes de gobierno para atender el problema de la corrupción en la rendición de cuentas en el que estamos sumergidos como país implementando auditorías a tiempo real.



Palabras Clave. Sistema, Fiscalización, México

Abstrac

The most importance of this investigation lies in the decrees published on May 7 and 27, 2015, which amended, added and repealed various provisions of the Political Constitution of the United Mexican States (CPEUM), to improve accountability, integrity, transparency and fight against corruption. Based on these reforms, on June 22, 2015, the "Operating Bases for the Operation of the National Enforcement System were signed.

The main changes that produced these reforms are: the elimination of the constitutional principles of annuity and subsequent changes radically the paradigm of the control of public resources with greater opportunity and quality. With the publication in the Official Gazette of the Federation (DOF) of July 18, 2016, of the General Law of the National Anticorruption System itself that seeks the homogenization of processes, starting as a fundamental pillar of the National Supervision System (SNF) itself. is responsible for the appointment of its responsible bodies and the tasks of government audit in the different orders of government with the aim of maximizing the coverage and the impact of the audit throughout the country, to comply with article 74, section IV of our magna carta.

It is important to establish that the exchange of information must be truly effective among institutions, otherwise there is a risk of remaining in the vices and deficiencies that the previous control system had. Therefore, the aim is to establish a coordinated training program that will increase the professional quality of the audit staff and thus improve the results of transparency in the control of public resources.

Based on these reforms, concrete, coordinated and collaborative actions are proposed among the three levels of government to address the problem of corruption in the accountability in which we are submerged as a country, implementing real-time audits.

Introducción





El 7 y 27 de mayo de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF), las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos referente al Título IV “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado” cuyos artículos reformados fueron los siguientes: 22, 28, 41, 73, 74, 76, 104, 109, 110, 113, 114, 116 y 122 con el fin de combatir la corrupción del país e impulsar las auditorías del gasto público, con el propósito de mejorar la calidad y transparencia en la administración del erario en los tres órdenes de gobierno, a través de la medición de la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, al ser estas las bases de estas reformas que dan origen a una nueva etapa en la fiscalización de nuestro país. Derivado de estas reformas se crean el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) con los cuales el gobierno Federal busca acabar con el cáncer de la corrupción y la impunidad. Se han observado que la gran mayoría de los países de América Latina y el Caribe, padecen de altos índices de burocracia y corrupción. Hoy en día México no es la excepción, en virtud de que en los últimos años se han encontrado demasiados escándalos de corrupción y por citar algunos “el caso Odebrecht” y el caso “Javier Duarte”, el primer caso es uno de los sucesos más grandes de corrupción del mundo de todos los tiempos involucrando a más de diez países del continente americano y el segundo de un ex gobernador que con la ayuda de 11 dependencias y 128 compañías fantasmas, desviarían más de 192 millones de dólares. El gobierno mexicano ha diseñado un sistema para tratar de disminuir la corrupción con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción cuya finalidad es prevenir, detectar, sancionar, fiscalizar, controlar y combatir a la corrupción, así como los actos u omisiones de los servidores públicos y los particulares con un diseño de políticas públicas que busca la prevención, control interno y externo, investigación y sanción y por otro lado el Sistema Nacional de Fiscalización que busca que las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) rindan sus informes de manera anticipada para proceder en la determinación de responsabilidades en un lapso menor. Con la Armonía el SNA y el SNF se busca tener un mayor control de recursos públicos y una mejor fiscalización con la eliminación de los principios constitucionales de anualidad y posterioridad. Además de realizar de manera coordinada y colaborativa con los distintos órganos de fiscalización de la administración pública federal, estatal y municipal. Por tal motivo en el





Congreso de la Unión se realizaron varias reformas como son: Ley de Coordinación Fiscal, Código Penal Federal, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se crearon nuevas: la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, todas fueron publicadas en el DOF del 18 de Julio de 2016 y cada una de ellas para fortalecer el SNA.

El SNF lo integran la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), las Contralorías Estatales, las Entidades Fiscalizadoras Superiores Locales (EFSL), los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal y Paraestatal, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los Órganos Constitucionalmente Autónomos, los Órganos Internos de Control a nivel municipal, así como las contralorías de dependencias municipales descentralizadas, se integrarán al SNF de manera progresiva. El SNF estará conformado por un comité rector y cinco grupos de trabajo que actuarán de manera conjunta y simultánea, mismos que serán los responsables de establecer el marco jurídico y metodológico que regirá la fiscalización, verificar que se dé cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, evaluar la armonización contable y diseñar un sistema de denuncia eficiente para incrementar la participación ciudadana.

Otra parte importante dentro del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización es primordialmente combatir la corrupción y como parte central de todo es a través de las TIC's mediante una plataforma digital nacional de prevención, detección, sanción, fiscalización y control de los recursos públicos a través de la colaboración y el intercambio de información específica, licitaciones públicas, procesos de adjudicación, contrataciones de obra, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios así como declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales de los servidores públicos, y el conocimiento si algún servidor público o particular haya sido sancionado por alguna autoridad en alguno de los tres niveles de gobierno.





Por tal motivo, es de suma importancia combatir la corrupción de manera efectiva por lo que se busca fortalecer el respeto de los derechos humanos, libertades de expresión, de acceso a la información pública y transparencia del ingreso y gasto público, disminuir la impunidad de los servidores públicos, respetando la autonomía de los poderes, disminuir los índices de inseguridad, erradicar la pobreza extrema, disminuir las desigualdades, buscar una sociedad justa e incluyente en las decisiones de los gobernantes, desempeño del recurso público se ejecute con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y con su calidad correspondiente en la aplicación del gasto. Finalmente, que los servidores públicos y particulares que se encuentren en los supuestos previstos por la legislación en cualquier acto de corrupción sean sancionados de manera pronta y expedita.

El artículo 73 de la CPEUM le otorga al Congreso de la Unión el poder de expedir leyes que regulen la organización y también facultades a la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del SNF. El objetivo principal es formular leyes que ayuden a erradicar la corrupción de la que es víctima este país esencialmente en el sector público. De igual manera le confiere la facultad de expedir la ley con la que opere el TFJA, misma que otorga plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, funcionamiento y los recursos con los que se puedan impugnar sus resoluciones. Por tanto, el tribunal será el encargado de resolver las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.

La Sala Superior del Tribunal está integrada por dieciséis Magistrados que serán designados por el Presidente de la República. Los magistrados de la sala superior serán ratificados por las dos terceras partes de los miembros presentes del senado de la república, mismos que estarán en su cargo 15 años improrrogables. Y los magistrados de la sala regional serán ratificados por mayoría de los miembros del senado de la república y estarán en su cargo 10 años improrrogables. La única forma de que los magistrados puedan ser removidos de su cargo es que incurran en una falta grave de las que menciona la ley orgánica del tribunal federal de justicia administrativa o su periodo haya concluido.





Al igual el Congreso de la Unión, será el encargado de crear la Ley General de Responsabilidades Administrativas que coadyuba al mejor funcionamiento y regulación del Sistema Nacional de Fiscalización que tiene como finalidad distribuir las competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

El artículo 109 de nuestra carta magna impone las sanciones para los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, castigando faltas administrativas y actos de corrupción dando fortaleza al SNF. Para lo cual se impondrán mediante juicio político a los senadores y diputados del Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos cuando incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

El Sistema Nacional de Fiscalización en apego a las leyes, determinará los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su cargo aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar e incurran en desacato a la normatividad aplicable y tengan diferencias en su cuenta pública o no comprueben en su totalidad el ejercicio de los recursos públicos.

Las sanciones administrativas se aplicarán a los servidores públicos cuando estén involucrados en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones como lo establece la ley del SNA. Dichas sanciones consistirán en amonestación,





suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. El SNF con base en la ley, establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones, por lo mismo los servidores públicos están obligados a presentar su declaración patrimonial desde que ocupan un cargo público por primera ocasión y en el tiempo de su encargo.

Cuando un servidor público incurra en una falta administrativa grave, será investigada y substanciada por la Auditoría Superior de Fiscalización (ASF), los Órganos Internos de Control (OIC) o por sus homólogos en las entidades federativas según corresponda, y serán resueltas por el TFJA que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas no graves serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control de las instituciones públicas, estas resoluciones deben de hacerse de carácter público mediante el Sistema Nacional Anticorrupción. Para realizar la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas o actos de corrupción de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observarán las bases que establece la carta magna, sin perjuicio de las atribuciones de la ASF en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos. La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control de los diferentes órdenes de gobierno.

El SNF se apoyará en los órganos internos de control de las entidades públicas, mismos que se encargaran de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas y de esta manera sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del TFJA; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución y con esto lograr que el proceso de transparencia sea más breve y eficaz. Los entes públicos estatales y municipales, así como de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, contarán con OIC que tendrán, en su ámbito de





competencia local, las atribuciones de corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas o de corrupción, y también se castigara a los particulares que incurran o estén vinculados en faltas administrativas u actos de corrupción, y se les impondrán sanciones económicas, la inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales y podrá realizar suspensión de actividades y la disolución de las empresas. El SNF aplicará las leyes y procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones de dichos actos u omisiones.

Con esto se busca disminuir el enriquecimiento ilícito y garantizar que los bienes y servicios prestados son de calidad y no se preste a la simulación de operaciones. Los ciudadanos podrán ejercer su derecho a denunciar si reúnen los elementos de prueba suficientes para fundamentar y exponer el acto de corrupción o falta administrativa y será presentada ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. La ASF y la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, podrán recurrir a las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del TFJA, de conformidad con lo previsto en los artículos 20, Apartado C, fracción VII, y 104, fracción III de esta carta magna, respectivamente. La responsabilidad del Estado con los particulares por los daños provocados por una actividad administrativa irregular o sentencia equivocada por algún miembro del Sistema Nacional Anticorrupción, serán indemnizados conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Por otra parte, el artículo 113 establece la estructura y forma de manejo SNA siendo esta la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización, control y correcto manejo de recursos públicos. El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se encargara de establecer los mecanismos de coordinación con los sistemas locales, el diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción apeándose a la normatividad aplicable. Se encargara de dar a conocer las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los



órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos y será el encargado de elaborar un informe anual donde muestre los resultados de la aplicación de políticas y programas en materia de anticorrupción.



Como podremos observar lo que se busca es la transparencia de la aplicación de los recursos públicos en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la federación, Estados, Ciudad de México, Municipios, Órganos Autónomos y Paraestatales, etc., cuyo fin principal es identificar y sancionar a los servidores públicos por faltas administrativas graves, por faltas administrativas no graves, a los particulares por faltas administrativas graves, combatir los delitos cometidos por hechos de corrupción y con estas medidas precautorias y de corrección coadyuvar a la correcta fiscalización y rendición de cuentas.

Hoy en día se busca que haya una comunicación respetuosa, adecuada y con honestidad entre los servidores públicos y los particulares, para poder sacar a México de ésta metástasis en la cual se encuentra, lo principal y más importante por sobre todas las cosas son los valores de las personas que se encuentran al frente de las instituciones y en general todos los servidores públicos contratados por ellas.

Se busca la implementación de una plataforma a tiempo real, legal, armonizada y comparada con las diversas entidades federativas, municipios, poderes, paraestatales, organismos autónomos y en general cualquier entidad fiscalizada en territorio nacional para contribuir con el SNA y así verificar el impacto que podría tener en comparación con otros países que llevaron a cabo el Sistema Nacional Anticorrupción o algún sistema análogo.

Metodología

La investigación se efectuará teniendo como ejes centrales de la investigación los descriptores siguientes- Revisión del Sistema Nacional de Fiscalización – Marco legal – Nivel de implementación en las



entidades federativas y municipios del SNF a un año de iniciar operaciones y el efecto en la rendición de cuentas.

Método

Esta investigación se realizará bajo el método mixto (Deductivo-Inductivo), ya que se presentará la explicación del tema de manera general y se aplicará a un caso específico y después se validará de forma particular por llevarlo de la generalidad que permitirá cuantificar el efecto de la investigación.

Enfoque

El trabajo se realizará haciendo un análisis de la información en forma descriptiva; el cual cualitativamente se validará y verificará con la postura del investigador en el tema que se desarrollará.

Tipo de investigación

El presente trabajo se realizará con un tipo de investigación descriptiva que permitirá analizar las fuentes de investigación secundarias con el objetivo de describir temas y subtemas relacionados con el origen del trabajo, haciendo un repaso de fundamentos, conceptos y teorías, etc.

La investigación tomará un sesgo explicativo al señalar las deficiencias observadas en el SNF del Estado de Puebla y las debilidades que presenta el mismo sistema lo cual impide que genere resultados a nivel estado.

Alcance

La investigación se realizará con un alcance transversal ya que se considerarán las disposiciones fiscales vigentes en 2018 partiendo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de la Cuenta Pública Federal, Ley Orgánica de la APF, Ley Orgánica del TFJA, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Código Penal Federal (reformas), Ley Orgánica de la PGR y demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares que le sean aplicables.



Ámbito geográfico

Esta investigación se realizará en el Estado de Puebla, la cual podrá aplicarse a cualquier entidad fiscalizada de la nación mexicana.



Investigación documental

La investigación documental se realizará mediante la consulta de fuentes secundarias como son: libros, periódicos, revistas, leyes, compilaciones fiscales y direcciones electrónicas.

El acopio de la información relacionada con el tema fueron las fuentes citadas, que posteriormente se seleccionarán, analizarán y realizarán, síntesis con cuadros comparativos de la misma que permitieron construir el marco teórico y referencial del trabajo.

Investigación de campo

El trabajo de campo se realizará con la aplicación de entrevistas y cuestionarios con el apoyo de expertos en el área como son Servidores Públicos, Abogados, Contadores y demás profesionales que utilicen o les sea aplicada la normatividad del Sistema Nacional Fiscalización.

Objetivo

Como objetivo nos trazamos realizar propuestas proactivas para la generación de una mejor sinergia en el Sistema Nacional de Fiscalización, en el cual se integran los poderes, entidades federativas, municipios, paraestatales, organismos autónomos y en general todas las entidades fiscalizadas de nuestro país basadas en las reformas del 7 y 27 de mayo del 2015 señaladas en el título IV "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado" en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos principalmente fortaleciendo la política de integridad señalada en el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para un mejor desempeño de los servidores públicos intensificando la transparencia en la rendición de cuentas públicas para con los ciudadanos a través de su Desempeño buscando que los servidores públicos cuenten principalmente con los valores éticos como



la justicia, libertad, respeto, responsabilidad, integridad, honestidad, lealtad, equidad entre otros.



Proponer el diseño de una plataforma del Sistema Nacional de Fiscalización homogéneo, legal y a tiempo real para la detección oportuna de faltas graves y no graves de los servidores públicos y los particulares que se encuentren inmiscuidos en algún acto de corrupción y se puedan tomar decisiones oportunas en tiempo real que sean incluyentes dentro de los informes individuales y generales que se presentan en junio y en octubre de cada año, que contribuyan en forma eficiente, eficaz y económica con la prevención de delitos de corrupción, impunidad y cohecho de las entidades en los tres niveles de gobierno en nuestro país.

Resultado

La corrupción ha sido en todo el mundo un severo problema que impide el desarrollo y progreso de las naciones, pues representa grandes cantidades de dinero improductivo e informal y como consecuencia, por esos desvíos, la Administración Pública deja de percibir ingresos mermando la recaudación.

La reforma de la carta magna en materia de combate a la corrupción y transparencia en la rendición de cuentas fue un paso trascendental en la historia de nuestro país toda vez, que dio origen a la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción complementándose con el Sistema Nacional de Fiscalización y otorgo facultades a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar los recursos públicos de manera inédita en cuestión de participaciones federales del ramo general 28 y de las aportaciones federales del ramo general 33 que incluyen los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones del Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN). La ASP para dar cumplimiento a estas nuevas atribuciones creó una plataforma de cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera que es capaz de verificar trimestralmente el estado de economía que guardan las entidades fiscalizadas referentes a la Deuda Pública por cualquier entidad fiscalizada en México.

Todo esto con el fin de que la fiscalización de los recursos públicos sea de manera rápida, eficaz y eficiente y se puedan determinar



responsabilidades administrativas de manera oportuna para ser sancionadas conforme a derecho corresponda, y al contar con una ley que sancione las faltas administrativas incurridas por servidores públicos y particulares que se vean beneficiados de manera ilegal.



El Sistema Nacional de Fiscalización es un modelo nuevo para México, mismo que presenta deficiencias en su estructura y su forma de operar carece de una estructura homologada en los tres niveles de gobierno.

- a) Se debe homologar el manual de organización de procedimientos en los tres niveles de gobierno para lograr una comunicación y coordinación efectiva entre los órganos gubernamentales de fiscalización.
- b) Sistemas que permitan una mayor cobertura de la fiscalización de los recursos públicos, tanto federales como locales con base a auditorías en tiempo real por las Entidades de Fiscalización Superior y demás organismos facultados.
- c) Un código de conducta aplicado para todos los servidores públicos con sanciones pecuniarias por incumplimientos al mismo.
- d) Crear un sistema de denuncia oportuna, para los servidores públicos y los particulares.
- e) Establecer evaluaciones periódicas y esporádicas que aseguren la transparencia y la correcta aplicación de los recursos públicos y emitan información que permita una correcta toma de decisiones públicas mediante informes de auditoría al inicio y fin del ejercicio, con el objeto de mejorar la gestión gubernamental.

Para lograr una mayor eficiencia y eficacia en los Órganos Internos de Control se debería considerar que estos sean nombrados por la ASF, misma que se encargue de sus honorarios y gastos emanados de su desempeño, eliminando la subordinación entre los servidores públicos de las dependencias y los integrantes de los OIC y con esto garantizar el mejor desempeño de las instituciones públicas.

La ASF podría crear un padrón de Auditores Externos para eliminar la subordinación entre el fiscalizador y la entidad fiscalizada, ya que no siempre se puede dictaminar en apego a la normatividad aplicable por el conflicto de intereses que esto puede ocasionar.

La investigación que se realizó es trascendente, toda vez, que existe una generalidad en el incumplimiento de las entidades fiscalizadas en este



país, lo que conlleva a una mala rendición de cuentas y provoca deficiencia en la transparencia de los recursos públicos ejercidos.

Conclusión

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en la reforma del 27 de mayo del 2015 principalmente del título IV referente a “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado” así como las distintas disposiciones normativas y secundarias reformadas y creadas en el diario oficial de la federación del 18 de julio del 2016 como la ley del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación entre otras leyes todas ellas fortaleciendo al SNF mismas que deben contener los elementos que permitan relacionar los aspectos cuantitativos y cualitativos, es decir, se tendrán que articular los objetivos, estrategias, actividades, metas en tiempo real debidamente homogéneas en una plataforma que fortalezca las acciones contenidas en los instrumentos del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con lo descrito, se desprende que el Sistema Nacional de Fiscalización realmente prevenga, investigue, sancione las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos así como de los particulares de los hechos de corrupción también fortaleciendo una fiscalización armonizada, transparente y la rendición de cuentas, dado que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, insuficiencias o incongruencias en el curso de la instrumentación y ejecución de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos en la administración pública en los tres niveles de gobierno coadyuvando y contribuyendo a través del Comité Coordinador con la plataforma digital nacional con distintos sistemas electrónicos integrales con metodologías de medición idóneas y armonizadas simplificadas.

Por otra parte, la fiscalización, transparencia y rendición de cuentas públicas que se encuentra en las entidades fiscalizadas hoy en día son las piedras angulares para prevenir, investigar y sancionar a tiempo real las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos





y de los particulares. Sirviendo la reforma constitucional al quitar los principios constitucionales de anualidad y posterioridad también ayuda a evaluar su actuación en la población, toda vez que deban informar a través de sus páginas de transparencia el impacto que se dio en la sociedad del ejercicio del erario. El resultado en el proceso de rendición de cuentas contribuye a un mejor desempeño de las entidades fiscalizadoras al disminuir la corrupción a través de la plataforma digital integral y sus sistemas tecnológicos implementado una metodología idónea.

De lo analizado, se desprende que en la actualidad, las entidades fiscalizadas, en combate a la corrupción, la transparencia y rendición de cuentas, tienen la obligación de contar con toda la documentación comprobatoria y justificativa que den evidencia de que las operaciones realizadas sean reales, pero además, que muestren que los gastos públicos se realizaron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y equidad de género según los indicadores diseñados para medir cada una de las atribuciones enunciadas, dado que son requisitos para que en su conjunto, se califique que fueron legales con base a las reformas del Sistema Nacional Anticorrupción. Así también tienen la obligación de contar con sistemas informáticos que le permitan registrar a tiempo real sus operaciones en los términos previstos por la normatividad vigente, ya que serán responsables los servidores públicos de los datos contenidos en su información financiera, contable, presupuestaria, programática y patrimonial; por su parte, las autoridades responsables de la transparencia en la fiscalización de recursos públicos tendrán que dotar de normatividad y aspectos técnicos que contribuyan al correcto cumplimiento de la normatividad aplicable para la elaboración de las cuentas públicas, y contar con elementos técnicos que les permitan calificar a tiempo real las cuentas públicas a través de los informes individuales y generales de cada entidad fiscalizada en el país y si procede su aprobación y/o iniciar con un procedimiento de determinación de responsabilidades en contra de los servidores públicos y particulares que se encontraron en alguna falta administrativa grave o no grave de los distintos procesos de adjudicaciones en las distintas adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública en las entidades fiscalizadas del país.

Por todo lo manifestado, es trascendente que el Sistema Nacional de Fiscalización rinda informes concretos sobre el uso y destino de los





recursos públicos mismos que estén apegados a la Auditoría al Desempeño, para generar un compromiso mayor con todos los mexicanos para que verifiquen el cumplimiento de los recursos aplicados en la federación, entidades federativas y cualquier entidad fiscalizada, se midan sus actuaciones a través de los indicadores estratégicos y de gestión, con fundamento en el artículo 134 de la CPEUM, así mismo, sean vinculados al Plan Nacional de Desarrollo, considerando como eje central su Presupuesto Basado en Resultados, la Matriz de Indicadores para Resultados y la Metodología del Marco Lógico, lo que va a traer consigo la respectiva aprobación de sus Cuentas públicas mostrando un gobierno eficiente, eficaz y económico en una adecuada rendición de cuentas y principalmente disminuyendo gradualmente la corrupción en el país.

Propuesta

Como objetivo nos trazamos realizar propuestas proactivas para la generación de una mejor sinergia en el Sistema Nacional de Fiscalización en el cual se integren los poderes, entidades federativas, municipios, paraestatales, organismos autónomos y en general todas las entidades fiscalizadas de nuestro país basadas en la reforma del 27 de mayo del 2015 señaladas en el título IV “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado” en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos principalmente fortaleciendo la política de integridad señalada en el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para un mejor desempeño de los servidores públicos fortaleciendo la transparencia en la rendición de cuentas públicas para con los ciudadanos a través de su Desempeño buscando que los servidores públicos cuenten principalmente con los valores éticos como la justicia, libertad, respeto, responsabilidad, integridad, honestidad, lealtad, equidad entre otros.

Proponer el diseño de una plataforma del sistema nacional de fiscalización homogéneo, legal y a tiempo real para la detección oportuna de las deficiencias administrativas en la aplicación de los recursos públicos ocasionada por servidores públicos y los particulares que se encuentren inmiscuidos en algún acto de corrupción y se puedan tomar decisiones oportunas y en tiempo real y sean incluyentes dentro





de los informes individuales y generales que se presentan en junio y en octubre de cada año, que contribuya en forma eficiente, eficaz y económica con la prevención de delitos de corrupción, impunidad y cohecho de las entidades en los tres niveles de gobierno en nuestro país fortaleciendo la transparencia en la rendición de cuentas.

De lo planteado, implica que todos los actores mencionados cuenten con sistemas modernos de informática para garantizar el oportuno y correcto registro, prevención, investigación, detección y control para contribuir de manera eficiente y eficaz con el combate a la corrupción. Además de instrumentar exámenes de confianza a todos los servidores públicos con la máxima que sólo podrán estar en la administración pública quienes acrediten los exámenes. Con ello fortalecemos los valores de los servidores públicos.

Finalmente como propuesta es que los órganos internos de control sean contratados por las entidades fiscalizadoras ya sea de la federación o de las entidades federativas para que no exista una subordinación directa con ellos y por lo menos se encuentren en ellas un licenciado en derecho y un contador público con sus respectivos auxiliares para llevar a cabo un desempeño óptimo en las actividades previstas en la investigación y sustanciación de las faltas administrativas de los servidores públicos y particulares.

Bibliografía

Cámara de Diputados. (31 de Enero de 2018). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 31 de Enero de 2018, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

CONAC. (12 de 02 de 2018). *Normatividad Vigente*. Obtenido de http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_17_001.pdf

Evalúa, M. (28 de 05 de 18). *México Evalúa*. Obtenido de <https://www.mexicoevalua.org/nosotros/>

Federación, A. S. (22 de 06 de 2018). *Sistema Nacional de Fiscalización*. Obtenido de <http://www.snf.org.mx/antecedentes.aspx>



Fiscalización, S. N. (24 de 06 de 2018). *www.gob.mx*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/317072/Informe_SN_F_CCSNA_2017.pdf



IMCO-UDG. (26 de 06 de 2018). *osaf.gob.mx*. Obtenido de http://www.osaf.gob.mx/docs/Reporte_IMCO-UDG.pdf

International, T. (10 de 06 de 2018). *Transparency International - The Global Anti-Corruption Coalition*. Obtenido de <https://www.transparency.org/>

OCDE. (21 de 05 de 2018). *El Centro de la OCDE en México para América Latina*. Obtenido de <https://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/>

Superiores, O. L. (22 de 06 de 2018). *www.olacefs.com*. Obtenido de <http://www.olacefs.com/wp-content/uploads/2015/12/Informe-Prelim-Rev-OCDE-ESP.pdf>



Unión, C. d. (29 de 05 de 2018). *Código Penal Federal*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm>

Unión, C. d. (02 de 06 de 2018). *Ley de Fiscalización y Rendición de la Cuenta Pública Federal*. Obtenido de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5445046&fecha=18/07/2016



Unión, C. d. (28 de 05 de 2018). *Ley General de Responsabilidades Administrativas*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>

Unión, C. d. (13 de 06 de 2018). *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA.pdf>

Unión, C. d. (03 de 06 de 2018). *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf.htm>



Unión, C. d. (10 de 06 de 2018). *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPGR_180716.pdf

Unión, C. d. (29 de 05 de 2018). *Ley Orgánica del Tribunal Federal Justicia Administrativa*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOTFJA.pdf>



Yucatán, A. S. (26 de 06 de 2018). *guanajuato.gob*. Obtenido de <http://alianzacontralores.strc.guanajuato.gob.mx/documentos/06.pdf>

